

MANUAL DE ORGANIZACIÓN SINDICATURA



El presente Manual de Operaciones de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento, tiene como propósito servir como instrumento de apoyo legal para fundamentar las actividades realizadas dentro de esta Administración Pública Municipal.

El Manual está dirigido fundamentalmente al personal que labora en la Sindicatura Municipal, con la finalidad de coadyuvar a su integración, a conocer y establecer un compromiso con los objetivos de su Área.

Tiene como propósito proporcionar específicamente las funciones, objetivos de la figura del Sindico Municipal, sirviendo como base de información y consulta sobre la estructura Legal que lo conforman, tal y como se verá en el contenido del presente Manual de Organización; estableciendo, así mismo, los actos tendientes al buen funcionamiento del Ayuntamiento del cual, por Ley, es Representante Legal, debiendo procurar así la defensa de sus intereses tanto jurídicos como patrimoniales, llevando a cabo la administración de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

El Manual de Organización es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, información sobre la historia y organización de una institución, que se considera necesaria para realizar una eficiente y eficaz ejecución del trabajo.

Tienen por objeto facilitar la actuación de quienes colaboran en el logro de los objetivos y el desarrollo de las funciones dentro de las instituciones, además de proporcionar la atención e información que requieren los demandantes de un servicio.

V. MISIÓN

Gobernar con la sociedad, impulsando una administración pública moderna, eficaz y transparente, que promueva la participación social responsable y solidaria en la toma de decisiones para el desarrollo integral y sustentable del Municipio; garantizando la gobernabilidad democrática, la seguridad social y económica del ciudadano, su familia y las organizaciones. Vigilar el cumplimiento de la Reglamentación y Normatividad incluyendo las necesidades de la ciudadanía que a este organismo competen, dando como resultado un buen equilibrio, orden y buen gobierno.

VI. VISIÓN

Ser un área de contacto a la ciudadanía donde se tenga confianza, apegándonos siempre a la razón y la legalidad. Ser responsables y honestos para el desarrollo de la comunidad, generando beneficios para la Administración Pública Municipal facilitando con esto la toma de decisiones y estableciendo bases firmes para las futuras administraciones. Que la población esté satisfecha por los servicios que recibe y sea corresponsable de los retos y las posibilidades de desarrollo del municipio; que impulse su economía con el aprovechamiento del potencial turístico y las actividades productivas en equilibrio con la conservación del ambiente; que se abatan los rezagos sociales con la mejora y ampliación de la cobertura en los servicios de educación, salud, vivienda y alimentación; que se cuente con la infraestructura que requiere el desarrollo urbano, con servicios públicos eficaces y una mejor seguridad pública; con servidores públicos municipales que muestren vocación de servicio, trato humano y amable.

VII. VALORES INSTITUCIONALES

- Respeto a la dignidad de la persona.
- Bien común.
- Solidaridad.
- Compromiso
- Equidad
- Justicia
- Honestidad

ATRIBUCIONES

El Síndico es el encargado de representar legalmente al municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

Las obligaciones y atribuciones de la Sindicatura se encuentran establecidas en el Título Tercero, capítulo III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, mismo que a la letra dice:

Artículo 52. Son obligaciones del Síndico:

- I. Acatar las órdenes del Ayuntamiento;
- II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;
- III. Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;
- IV. Abstenerse de ejercer o ejecutar actos propios de la Administración Pública Municipal o contratar servicios o personal a nombre del Ayuntamiento salvo en aquellos casos en que, de manera expresa cumpla una orden del Ayuntamiento;
- V. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apege a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y
- VI. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

Artículo 53. Son facultades del Síndico:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca esta ley;
- II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;
- IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal;
- V. Integrar las comisiones edilicias en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables;

XIII. Vigilar que los servidores públicos municipales que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio; y

XIV. Las demás que establezcan las constituciones Federal, Estatal y demás ordenamientos.

Artículo 31. Son facultades del Síndico:

I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca la Ley;

II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la Ley y del presente reglamento;

III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;

IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Hacienda Municipal por parte de la Contraloría del Estado;

V. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia, así como proponer al Ayuntamiento los reglamentos y manuales en la materia;

VI. Participar en las comisiones cuando se trate de resoluciones o dictámenes que afecten los intereses jurídicos, fiscales y de gasto público del Municipio;

VII. Realizar las atribuciones de la figura de Juez Municipal si es que no existe ésta dentro del Ayuntamiento; y

VIII. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás ordenamientos.

APROBACIÓN DEL MANUAL:

ELABORÓ:	PROF. RAMIRO TORRES CHAVEZ, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO.	
REVISÓ:	CARMEN YADIRA ALCARAZ SOLORIO, SINDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO.	
APROBÓ:	C. MARTÍN LARIOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO.	<i>Martín Larios G.</i>

CONTROL DE REFORMAS:

REVISIÓN:	FECHA DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN:	NOMBRE DEL DOCUMENTO:
01	21/10/2019	CREACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SINDICATURA DE TECALITLÁN, JALISCO.

Por lo que en los términos de los artículos 45, 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se aprueba el Manual de Organización de SINDICATURA del Municipio de Tecalitlán, Jalisco, para su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal de Tecalitlán, y que tendrá vigencia al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”

Tecalitlán, Jalisco; a 21 de octubre del año 2019

Martín Larios G.

C. MARTÍN LARIOS GARCÍA
Presidente Municipal

CARMEN YADIRA ALCARAZA SOLORIO
SINDICO MUNICIPAL